

Ibagué, junio 2 de 2022

Señores
Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada
Superintendencia de Sociedades
Bogotá D.C.

REF: Reporte inicial proceso ANGELICA YADIRA VEGA PEÑA en liquidación judicial simplificada C.C 37720782 Expediente 89961

Dando cumplimiento en lo ordenado en la resolución No. 2020-01-113666 en su artículo 15 y 16, me permito informar al despacho el estado inicial del proceso de la referencia:

1. Inscripción auto de apertura del proceso de liquidación judicial en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio del deudor: La concursada es persona natural no comerciante, sin registro mercantil.
2. Dirección del correo electrónico habilitado para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web: Se dio cumplimiento al presente numeral mediante la información suministrada en el acta de posesión del 21 de abril de 2022 con sus anexos. Se habilitó el Blog virtual para darle publicidad al proceso: www.piedadfrancoinsolvencia.com. De lo anterior se informó a la Superintendencia de Sociedades según Radicado No. 2022-01-390091 del 5 de mayo de 2022
3. Envío de los oficios de práctica de medidas cautelares y el reporte de su inscripción: Se efectuó la solicitud vía correo electrónico de la inscripción ante la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona norte, del bien inmueble de la concursada (50% de propiedad) con M.I. 50N-20704234. Se recibió respuesta de la oficina de instrumentos públicos indicando la necesidad de efectuar el registro en forma física. El trámite se efectuó el día 10 de mayo de 2022 y se está a la espera de la respectiva inscripción. Se anexa recibo de solicitud de registro de documentos.
4. Prueba de fijación del aviso y página web del deudor y en un lugar visible al público de la sede, sucursales y oficinas del deudor: En relación con este numeral, el aviso se fijó en el apartamento de habitación de la concursada ubicado en la carrera 11A No. 191A-52 Apartamento 804 Torre 9 de la ciudad de Bogotá. Así mismo el aviso se colocó en la página web de la liquidadora. Se anexa prueba.
5. Oficios de medidas cautelares y envió a los jueces ante quienes se tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor, así como el reporte de su inscripción o de la conversión de los títulos judiciales: No se tiene conocimiento de títulos judiciales. En relación con las medidas cautelares se solicitó a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona Norte, el registro (Inscripción) de la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado, en la matrícula inmobiliaria No. 11001310300520190016600 en el juzgado 5 civil del circuito de Bogotá.
Respecto a los procesos judiciales en contra de la deudora, se notificaron a los juzgados civiles municipales, civiles del circuito, laborales, de familia y de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, informe presentado a la Superintendencia con radicado No. 2022-01-395870 del 6 mayo de 2022. Así mismo, de acuerdo con la calificación y graduación de créditos de la persona natural no comerciante ANGELICA YADIRA VEGA PEÑA en la etapa de Reorganización se estableció que existe UN proceso ejecutivo en su contra en el juzgado 5 civil del Circuito de Bogotá, proceso No.

11001310300520190016600, el que se encuentra en la superintendencia de sociedades. Se adjunta reporte del juzgado de la página de consulta.

6. Remisión de copia de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor: Estos oficios fueron enviados por la por SuperSociedades.
7. Actualización de créditos reconocidos y graduados en Reorganización:
Teniendo en cuenta los créditos presentados al proceso de liquidación a continuación, se relaciona la ACTUALIZACION de los créditos reconocidos y graduados en el proceso de Reorganización, para lo cual se tuvo en cuentas las fechas de corte de cada uno de los procesos: Reorganización 26 de febrero de 2020 (Auto No.087433 del 27 de febrero de 2020) y 23 de marzo de 2020 (Auto 432-004276 del 24 de marzo 2022).

A. ACREEDOR: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Nit: 899999061-9 Dirección: carrera 30 No. 25-90, Teléfono: 3385000 Bogotá, correo electrónico: hruiz@shd.gov.co

Apoderado: Doctor Héctor Rafael Ruiz Vega.

Valor de la Acreencia:

Capital por impuesto predial vigencia 2020 \$1.335.000

Intereses por impuesto predial vigencia 2020\$ 576.000

Valor total solicitado \$1.911.000

Radicado SuperSociedades: 2022-01- 012184

ACTUALIZACION CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS DE REORGANIZACION: La secretaria Distrital de Hacienda NO se presentó al proceso de reorganización. Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento y la prueba aportada por el acreedor, se debe incorporar la acreencia correspondiente al IMPUESTO PREDIAL vigencia 2020, como crédito de primera clase, con un capital de \$1.335.000 e intereses por valor de \$576.000.

B. ACREEDOR: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Nit: 800197268-4

Dirección: Carrera 6 No. 15-32 piso 5

Comisionada: Yina Paola Cipamocha Martin

Correo: ycipamocham@dian.gov.co

SOLICITUDES

- Valor de la Acreencia. Impuestos renta, e IVA(s): Posteriores a la admisión de la reorganización y antes del inicio de liquidación judicial simplificada

Intereses	\$247.382.000
Sanción	\$ 5.356.000
Valor total solicitado	\$252.738.000

Esta acreencia será calificada y graduada en el proceso de liquidación judicial.

- Valor Acreencia Retefuente 2018: Este crédito NO fue presentado en el proceso de Reorganización, debe incorporarse ya que corresponde al impuesto sobre retención en la fuente del año 2018 periodo gravable 12

Capital	\$ 7.183.000
Intereses	\$ 5.889.000
Valor total solicitado	\$13.072.000

ACTUALIZACION CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS DE REORGANIZACION:

Los intereses y sanción que reclama la DIAN posteriores al inicio de la Reorganización se calificarán y graduarán en proceso de liquidación judicial simplificada. La fuente de la acreencia es: Impuesto sobre la Renta y complementarios 2017 periodo 1, impuesto sobre las ventas 2015 periodos 1, 2, 3; año 2016 periodo 3; año 2017 periodo 3 y año 2018 periodo 3.

En cuanto a la RETEFUENTE periodo gravable 2018/12, se debe incorporar en la calificación y graduación de créditos de reorganización, como crédito fiscal de primera clase, con un capital de \$7.183.000 e intereses de \$5.889.000.

C. ACREEDOR: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Nit: 8300895306

Dirección: calle 60 No. 9-83 local 215 centro comercial Aquarium, Teléfonos: 7721591/ 6960639
Bogotá. Correo: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com

Apoderada: Doctora Jannette Amalia Leal Garzón

Valor de la acreencia:

Capital por pagaré No. 0199200792489	\$102.966.520.58
Intereses corrientes y de mora	\$ 1.565.929.43
Seguros: incendio y terremoto	\$ 95.621

ACTUALIZACION CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS DE REORGANIZACION: Crédito calificado y graduado dentro del proceso de Reorganización, como crédito de Tercera Clase Hipotecario, con un capital de \$127.839.712 e Intereses de \$2.018.708. De acuerdo a la solicitud presentada por la apoderada doctora Jannette Amalia Leal Garzón, donde aporta certificación actualizada del crédito otorgado según pagaré No. 0199200792489 se observa un menor valor de la acreencia calificada y graduada en audiencia del 22 de noviembre de 2021, sobre lo cual manifiesta: “se evidencia la disminución de la deuda en virtud de que el deudor solidario ha venido realizando pagos”.

El crédito se debe actualizar con un menor valor adeudado como lo solicita la apoderada de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos: Crédito de Tercera Clase Hipotecario con un capital de \$102.966.521, Seguros por \$95.621 e Intereses por valor de \$1.565.929.

8. Relación de los créditos presentados dentro del término previsto en el artículo 48 numeral 5 de la ley 1116 de 2006:

Fecha fijación Aviso: 22 de abril de 2022

Fecha desfijación Aviso: 5 de mayo de 2022

Fecha para presentación de créditos: hasta 19 de mayo o 2022

CREDITOS PRESENTADOS EN TERMINO

A. Acreedor: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Nit: 899999061-9

Dirección: Carrera 30 No. 25-90 / Teléfono: 57(1)3385000

Apoderado: Héctor Rafael Ruiz Vega – subdirector gestión judicial

Correo: hruizv@shd.gov.co

Valor Acreencia Impuesto predial:

Capital \$1.353.000

Intereses \$ 274.000

Valor total solicitado: \$1.627.000

Clase solicitada para reconocimiento: no indica clase.

Fuente de la acreencia: Impuesto predial periodo 2021

Fecha de presentación: 6 de mayo de 2022

Radicado SuperSociedades: 2022-01- 012184

El apoderado solicita se reconozca la deuda por concepto de impuesto predial de las vigencias 2020 y 2021 por valor de \$3.538.000). Teniendo en cuenta que la deuda por impuesto predial vigencia 2020 corresponde al proceso de Reorganización persona natural no comerciante Angelica Yadira Vega Peña, este se debe incorporar en la ACTUALIZACION de la calificación y graduación de créditos del Reorganización (punto 7. A. del presente reporte).

En cuanto al impuesto predial vigencia 2021, este corresponde a la calificación y graduación de créditos del proceso de liquidación judicial simplificada.

B. ACREEDOR: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Nit: 8001972684

Dirección: Carrera 6 No. 15-32 piso 2

Comisionada: Yina Paola Cipamocha Martin

Correo: ycipamocham@dian.gov.co

Valor Acreencia:

Sanción \$ 5.356.000

Intereses \$247.382.000

Valor total solicitado \$252.738.000

Generados por obligaciones fiscales reconocidas en reorganización, correspondientes a intereses y sanciones actualizados a la fecha de admisión de la liquidación judicial por concepto de: Impuesto sobre la renta y complementarios 2017 periodo 1. Impuesto sobre las ventas 2015 periodos 1, 2, 3, año 2016 periodo 3, año 2017 periodo 3 y año 2018 periodo 3.

El valor solicitado corresponde a intereses y sanciones que se causaron entre la fecha de admisión al proceso de Reorganización y la fecha de inicio de la liquidación judicial simplificada, los que se graduarán y calificarán en el proceso de liquidación judicial simplificado.

Así mismo solicita se califiquen obligaciones fiscales, no graduadas en el proceso de Reorganización por corresponder a periodos posteriores: Ventas 2021/3 y 2021/12, así:

- Valor Acreencia:

Capital \$4.821.000

Intereses \$ 377.000

Valor total solicitado \$5.198.000

En cuanto a la Retención en la fuente del periodo gravable 2018/12, solicitado por la comisionada de la DIAN, doctora Yina Paola Cipamocha, por valor de Capital \$7.183.000 e intereses de \$5.889.000, se

advierte al despacho que este crédito se debe ACTUALIZAR en la clasificación y graduación de créditos de Reorganización como se describe en el numeral 7.B. del presente reporte. No se incorporará en la calificación y graduación de créditos de la liquidación judicial simplificada.

Clase solicitada para reconocimiento: Intereses crédito Fiscal de primera Clase postergados y sanciones crédito fiscal primera clase.

Fecha de presentación: 16 de mayo de 2022.

Radicado 2022-01-452572

Fuente de la acreencia. La concursada persona natural no comerciante Angelica Yadira Vega Peña es solidaria de la Sociedad CII Construcciones, Servicios e Ingeniería EU en Reorganización, para todos los valores relacionados como créditos a favor de la Dirección seccional de impuestos de Bogotá.

C. Acreedor: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 830089530-6

Dirección: calle 60 No. 9-83 local 215 Tel: 7721591 / 6960639

Apoderada: Jannette Amalia Leal Garzón

Correo: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com

Valor Acreencia:

Capital	\$102.966.520.58
Intereses	\$ 1.565.929.43
Seguros	\$ 95.621

Valor total solicitado \$ 104.628.071.01

Clase solicitada para reconocimiento: No indica clase

Fuente de la acreencia: Crédito Hipotecario según pagaré: 0199200792489

Fecha de presentación: 6 de mayo de 2022

Radicado SuperSociedades: 2022-01-435809

Se advierte al despacho que este crédito se debe ACTUALIZAR en la calificación y graduación de créditos de Reorganización con un menor valor de acuerdo a la prueba aportada, (Numeral 7. C.) del presente reporte.

9. Relación de contratos de trabajos terminados por el inicio del proceso de liquidación: La concursada no tenía personal vinculado a la fecha del inicio de la liquidación judicial simplificada.
10. Cálculo Actuarial: No aplica para el presente proceso de liquidación judicial simplificada.
11. Reporte sobre trabajadores con fuero: No aplica para el presente proceso de liquidación.
12. Reporte sobre el estado de las medidas cautelares decretadas en el proceso de reorganización y procesos ejecutivos que se hayan incorporado: Se tiene conocimiento del proceso No. 11001310300520190016600 en el juzgado 5 civil del circuito de Bogotá, demandante Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, proceso que fue solicitado en el proceso de reorganización y reposa en la Superintendencia de sociedades.
13. Estimación razonada y discriminada de gastos del proceso de liquidación: Mediante radicado No. 2022-01-455643 del 23 mayo de 2022, se informó a la Superintendencia de sociedades la estimación de los gastos de administración del proceso de liquidación judicial simplificado.
14. Informe sobre recursos ejecutados y su destinación, durante el desarrollo del proceso: No se han efectuado gastos a la fecha.

En los anteriores términos doy cumplimiento al contenido en los artículos 15 y 16 de la resolución No. 2020-01-113665, en lo que aplica al proceso de ANGELICA YADIRA VEGA PEÑA en liquidación Judicial simplificada.

Anexos:

1. Prueba fijación AVISO
2. Proceso No. 11001310300520190016600, J05CC-Bogota.
3. Soporte inscripción Medida Cautelar M. I. 50N-20704234.

Cordialmente,



PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS
C.C. 38.239.011
Liquidadora

804



Al contestar cite el No. 2022-01-285907

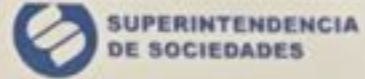
To: Salida Fecha: 22/04/2022 07:48:52 AM
Trámite: 17002 - ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZO
Solicitud: 37728782 - VEGA PEÑA ANGELICA Y Exp. 99461
Requisito: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Prioridad: 2 Aprobado: NO
Tipo Documental: AVISO LIQ Consecutivo: 415-00081

AVISO LIQUIDACIONES

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONOMICA Y ECOLOGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2022-01-157655 DEL 24 DE MARZO DE 2022.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-157655 del 24 de marzo de 2022, esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la terminación del proceso de Reorganización empresarial y simultáneamente decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la persona natural no comerciante ANGELICA YADIRA VEGA PEÑA, identificada con C.C. 37.720.782 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.
2. Que en el mismo auto de apertura, fue designada de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidadora de la persona natural no comerciante, la Doctora **Piedad Consuelo Franco Ríos**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.239.011, a quien se puede ubicar en la dirección: Calle 10 # 4 - 46 Esquina Edificio Universidad del Tolima Oficina 701 en Ibagué - Tolima, Teléfono Fijo: 608 2658379, Celular: 3187956841, Correo electrónico: pia.franco@hotmail.com
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral cuadragésimo sexto del auto de admisión los acreedores de la persona natural no comerciante deberán presentar sus créditos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante la señora liquidadora.
4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha, por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Entidad, en la página web del deudor y en su sede durante todo el trámite de la liquidación judicial simplificada.
5. Que el presente aviso es inscribible en el registro mercantil de la Cámara de



AVISO LIQUIDACIONES
2022-01-285907
VEGA PEÑA ANGELICA YADIRA EN REORGANIZACION

6. El presente aviso SE FIJA por el término de diez (10) días en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, a partir del día 22 de abril de 2022, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 05 de mayo de 2022, a las 5:00 pm.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRO: ACTUACIONES
RAD: 2022-01-157655
CP: 00000

El aviso de Liquidación de Angélica Yadira Vega Peña, se encuentra publicado en la siguiente URL:
<https://piedadfrancoinsolvencia.com/>

Soporte de publicación en la página WEB:

PROCESOS LIQUIDACIÓN

Angélica Yadira Vega Peña – Aviso Liquidación



Al consultar: 0164 el No. 2022-01-157655

Tipo: Aviso Fecha: 22/04/2022 07:48:12 AM
Sujeto: TRESSENTA S.A.S. - ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Sociedad: 37729782 - VEGA PEÑA ANGÉLICA Y
Identificador: 4121 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL EOL: 499461
País: 4121 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
EOL: 2
Código: 4121 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Tipo de Documento: AVISO LIQ. Consecutivo: 415-000861

AVISO LIQUIDACIONES

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONOMICA Y ECOLOGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2022-01-157655 DEL 24 DE MARZO DE 2022.

AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-157655 del 24 de marzo de 2022, esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la terminación del proceso de Reorganización empresarial y simultáneamente decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la persona natural no comerciante ANGÉLICA YADIRA VEGA PEÑA, identificada con C.C. 37.720.782 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006,

ABRIL 23, 2022

PROCESOS LIQUIDACIÓN

Tresesenta SAS – Auto de Apertura Liquidación



Al consultar: 0164 el No. 2022-01-157654

Tipo: Aviso Fecha: 22/04/2022 07:48:12 AM
Sujeto: TRESSENTA S.A.S. - ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Sociedad: 37729782 - VEGA PEÑA ANGÉLICA Y
Identificador: 4121 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL EOL: 499461
País: 4121 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
EOL: 2
Código: 4121 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Tipo de Documento: AVISO LIQ. Consecutivo: 415-000861

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Tresesenta S.A.S.

Proceso
Liquidación Judicial Simplificada

Ausente
Se ordena apertura proceso de Liquidación Judicial Simplificada
Se insinúan órdenes

No. de Proceso
2021-1403-054

ANTECEDENTES.
A través del aplicativo Módulo de Insolvencia MI y radicada en esta Superintendencia el 29 de noviembre de 2021 con el No. 2021-01-600668, el representante legal de Tresesenta S.A.S. solicitó que se admitiera a la sociedad a un proceso de insolvencia en la modalidad de liquidación judicial.

Con Auto 2022-01-009636 de enero 14 de 2022, el Despacho inadmitió la solicitud y concedió un término para que el solicitante aportara la información requerida en dicha providencia.

Por radicación 2022-01-009636 de enero 14 de 2022, el despacho de insolvencia

MARZO 23, 2022

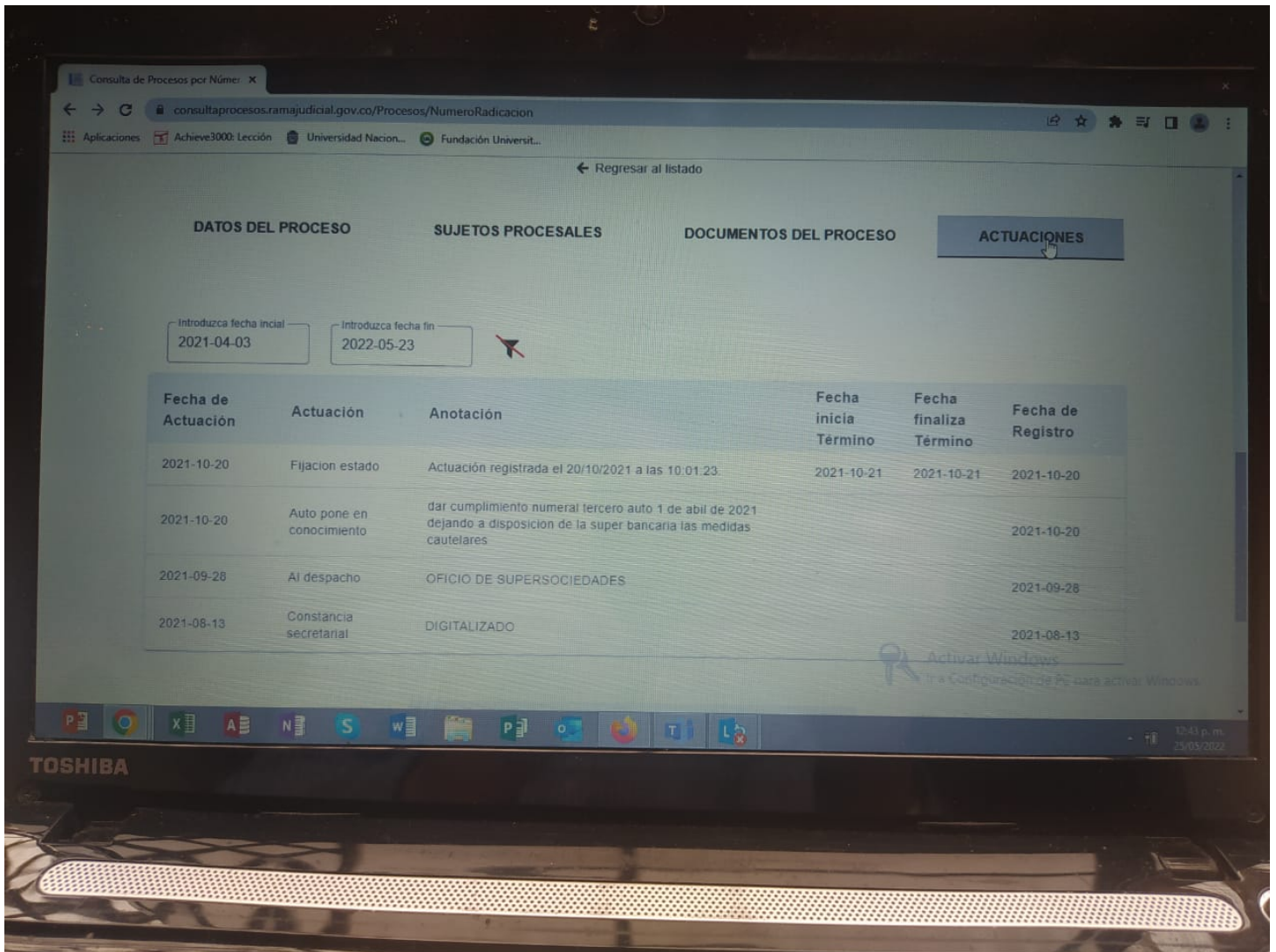
Buscar por nombre Sociedad

Sobre Mi



Piedad Franco

Consultora y asesora empresarial experta en procesos de Insolvencia en Colombia.



4500172322

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 02:01:16 p.m.

No. RADICACION: 2022-32499

NOMBRE SOLICITANTE: SUPERSOCIEDADES

OFICIO No.: 157655 del 24-03-2022 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20704234 BOGOTA D. C. SE RADICA APETICION USUARIO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
777 VARIOS	N	1	0	0
		=====	=====	=====
			0	0
Total a Pagar:		\$	0	0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0